



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 471/21

Sucre, 23 de diciembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro CM – 2495/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota Cite: DESPACHO N° 1084/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo antecedentes del Proyecto de “**Ley Municipal de Servicio de Alumbrado Público y Tasa de Alumbrado Publica Municipio de Sucre**” para su tratamiento y consideración a los fines previstos en el artículo 16 numeral 4, de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Proyecto de “Ley Municipal de Servicio de Alumbrado Público y Tasa de Alumbrado Publica Municipio de Sucre”, presentado por el Ejecutivo Municipal cuenta con los informes Técnico- Legal de acuerdo al Artículo 23 inciso b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la citada Ley, establece las atribuciones del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias para dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con el artículo 6, inc. b) del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las **COMISIONES MIXTAS** serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas.

Que, el artículo 65, inc. u) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa, tiene atribuciones para analizar y considerar los Proyectos de aprobación, modificación o supresión de tasas, patentes, impuestos municipales, contribuciones especiales y exenciones tributarias, conforme a lo establecido en los numerales 18) y 19) del artículo 16 de la Ley 482, emitir recomendaciones al Pleno del Concejo Municipal sobre su aprobación o rechazo.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N.º 001/2011 “Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal” sancionada por el Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, establece que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º. Constituir la **COMISIÓN MIXTA**, integrada por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del personal delegado por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos del tratamiento del Proyecto de “Ley Municipal de Servicio de Alumbrado Público y Tasa de Alumbrado Publica Municipio de Sucre”.

20
LEGISLATURA DEL
BIENIO 2021-2022



C. 7494

S.O.: 140/21
CM – 2495
R.A.M. 471/21
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Artículo 2°. Remítase una copia de la presente Resolución, al Presidente de la Comisión señalada en el artículo 1° y al Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.
- Artículo 3°. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal
- Artículo 4°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 140/21
CM - 2495
R.A.M. 471/21
Fs. 5